

Boletín Oficial



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remate, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRIMERA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) llegó en la mañana de ayer a Bóveda, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 266 de 23 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto de Toledo una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proyeerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se adiere para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.
—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 264 de 21 Sbre.)

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
A los Ayuntamientos, un semestre... 25

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.
0'50
0'40
0'30

otro se acompañará poder lo bastante legal que así lo autorice.

El buque que se trata de adquirir será de vapor, de un desplazamiento mínimo de 2.500 toneladas en línea de máxima carga, una marcha de 10 millas sostenida sin esfuerzo durante 12 horas con buen tiempo, dos hélices, dos palos enterizos con velas güairas, carboneras con capacidad para poder navegar á dicha velocidad durante diez ó doce días, ocho embarcaciones, una central eléctrica suficiente para el alumbrado del barco, luces de situación y movimiento de ventiladores y todas las demás características y detalles que constan en las bases técnicas que en los puntos dichos y en Londres en poder de la Comisión de Marina en Europa hay á disposición de los que deseen conocerlas.

La cantidad presupuestada para el buque de referencia es de un millón de pesetas.

Madrid 21 de Septiembre de 1907.
—El Jefe del Negociado, José Lescuña.—V.º B.: El Director del Material, Julián García de la Vega.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.151.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de subastas.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 21 del pasado Agosto, este Gobierno señala el dia 2 de Noviembre próximo á las once, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento durante el año 1908 á los faros de Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tiñoso, correspondientes á esta provincia, bajo el tipo de 4.362 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno y en la Alcaldía de Cartagena, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las oficinas de Obras públicas y Alcaldía mencionada para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando los demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago al tiempo de extender el contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de quince días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 23 de Septiembre de 1907.
El Gobernador,
Carlos Barroso.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... entrado del anuncio fecha 23 de Septiembre último, publicado por el Gobierno de la provincia de Murcia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento á los faros de Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tiñoso, en esta provincia, durante el año 1908, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Si la proposición es á nombre de

Tercera sección.

Número 2.135.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1907

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL por capítulos	Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

Artículos.	TOTAL por capítulos	Pesetas.
1.º Gastos de representación	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	416 66	
Aumento gradual	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial	3.900 »	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales	933 33	
Porteros y ordenanzas	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaría, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales	983 33	8.174 94
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	72 91	
Material de estas comisiones	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

Artículos.	TOTAL por capítulos	Pesetas.
1.º Gastos de quintas	791 20	
2.º Idem de bagajes	850 »	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial	»	5.141 19
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas	833 33	

CAPÍTULO III.—OBRA PÚBLICA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Artículos.	TOTAL por capítulos	Pesetas.
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	»	
Material para estas obras	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	275 50	
Material para las mismas obras	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correctional en la capital de provincia	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

Artículos.	TOTAL por capítulos	Pesetas.
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito deprobado en	»	
4.º Obligaciones y contratos celebrados con la debida autorización	333 33	854 36
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso	41 66	

Artículos.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo	1.366 50
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	
6.º Biblioteca provincial	
7.º Museo provincial	

Artículos.	TOTAL por capítulos
Pesetas.	Pesetas.

1.366 50	
2.183 04	
768 75	4.892 »
490 38	
83 33	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial	1.945 66
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad	9.696 14
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial	16.639 43
4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad	6.553 05
Idem id. id. de la Hacienda de Expositos de Cartagena	2.087 31
Idem id. id. de Lorca	»
Idem id. id. de Caravaca	»

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárcel	4.582 70
2.º Idem de establecimientos penales	»

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	666 66
GASTOS VOLUNTARIOS	666 66

Único. Cantidad destinadas á la fundación de construcciones de nuevos establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS	»

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	545 75

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS	»
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado o de los Ayuntamientos	»

Valores fuera de presupuestos	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTADOS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS	»

Único. Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior	1.468 75
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	50.000 »

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto	50.000 »
TOTAL GENERAL	113.552 60

En Murcia á 27 de Agosto de 1907.—El Contador de fondos provinciales, José G. Villalba.—V. B.: El Presidente de la Diputación provincial, José Lizana.

Sesión de 7 de Septiembre de 1907.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la presente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2.143.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA**Sección de Teneduría de libros.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Octubre de 1907, los cuales serán apremiados si pasados, los términos de instrucción no satisfacen el importe de sus descubiertos, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 e instrucción de 13 Julio siguiente.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazo que adeudada.	Procedencia de cada plazo.	Importe del vencimiento.	Fecha de pago.	Pesetas.
D. Juan Albaladejo.	Murcia.	Urbana.	24 de la adición.	Murcia.	2º		166'20	2 Octubre 1907.	

Murcia 21 de Septiembre de 1907.—El Tenedor de Libros, Rogelio Casanova.—V.º B.º: El Interventor de Hacienda, Rossi.

Octava sección

Número 2.149.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HUESCAR**Cédula de citación.**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa que se instruye sobre coacciones a José Chalud Aguirre, vecino de Orce, se cita al testigo Alvaro M. García, conocido por el Rojo, vecino de dicha villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Huescar diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Enrique Diaz.

Número 2.141.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA**Cédula de notificación.**

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Tomás Fernández López, vecino de Bullas, por disparo y lesiones, ha acordado se notifique al ofendido Juan María Reales Fernández, vecino también de Bullas, y el que hace días se marchó a la provincia de Granada, la sentencia dictada en dicha causa por la Audiencia provincial de Murcia, con fecha seis de Diciembre de mil novecientos seis, cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Fallamos:

«Que debemos condenar y condonamos a Tomás Fernández López, a la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y con las costas, y por la falta incidental de lesiones ligeras a la de vein-

tiún días de arresto menor a que por vía de indemnización abone al ofendido la cantidad de ocho pesetas, sufriendo por insolvencia la responsabilidad subsidiaria equivalente, le abonamos para el cumplimiento de la condena la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida.»

E ignorándose el domicilio del Juan María Reales, se hace la notificación acordada por medio de la presente cédula que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Granada, que expido y firmo en Mula a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Isac.

Número 2.102.

JUZGADO DE INSTRUCCION**DE LORCA**

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a un joven como de veinte a catorce años, visto blusa azul, que el dia nueve de Junio último conducía un burro negro, con el que atropelló a Mariano Campos García, en el puente de San Cristóbal, de esta población, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que se instruye por lesiones a dicho Mariano Campos; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lorca a catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 2.127.

JUZGADO MUNICIPAL**DE MULA**

Don Joaquín Párraga y Benavente, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Por el presente se cita a Manuel Fenollar Montes, hijo de José María y Antonia, de veintisiete años de edad, soltero, carretero, natural y

vecino de Alguazas, hoy en ignorando paradero, con el fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, a contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, a responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por virtud de causa sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula a diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—J. Párraga.—El Secretario, José Sánchez.

JUZGADO MUNICIPAL**DE LA UNION**

Don José Cortés Varela, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Martínez Cruz, de catorce años de edad, natural de San Pedro del Pinatar, hijo de Antonio e Isidora, y vecino de Cartagena, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca a celebrar juicio de faltas por las lesiones que le causó Antonio Rivera Jiménez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a doce de Septiembre de mil novecientos siete.—José Cortés.—P. S. M., José M. Triuchaud.

Número 2.153.

Don Ginés de Mena y Hermosa, Presidente de la Junta municipal del Censo, nombrado por la Junta de Reformas Sociales de esta villa.

Hago saber: Que la certificación remitida por el Secretario de este Ayuntamiento, especificando cual es el Concejal que sabiendo leer y escribir, ha obtenido mayor número de votos en la elección, dice así:

«Don Francisco Ponce Manuel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico:—Que según resulta de los antecedentes que existen en esta oficina de mi

QUINTA SECCION

Número 2.111.

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

ates de Águilas de Herencia de este Provincia con los que se celebra la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.

que se establecen en la provincia de Murcia, con acuerdo de la Diputación Provincial, para la realización de la feria de la Piscina.